



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 40, de 27 de febrero de 2018.

La citada norma fue modificada, con carácter definitivo, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2021, y publicado el texto en vigor de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 239, de fecha 17 de diciembre de 2021.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define ésta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente.

Asimismo, la Ley establece que la cooperación aragonesa para el desarrollo se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

En cumplimiento de la citada Ley, se aprobó el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023, donde se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de dicha cooperación y, por tanto, son referencia necesaria para la concesión de las subvenciones de las administraciones públicas aragonesas. En virtud de la Orden de la Consejera de 12 de junio de 2024, se autorizó la aplicación del citado plan hasta la aprobación de uno nuevo.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, aprobó el Reglamento de la cooperación para el desarrollo, que fue publicado en el BOA n.º 141, de 22 de julio de 2016, en el que se fijan los criterios y requisitos exigibles para la realización o financiación de acciones cuya finalidad sea contribuir al progreso humano, económico y social de los pueblos más desfavorecidos.

Primero.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

Se destinará a la concesión de esta subvención la cantidad de 128.000,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias “Ayudas para el progreso económico y social” 18.2310.48900 y 18.2310.78002, con la siguiente distribución temporal y presupuestaria:





APLICACIÓN	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	TOTAL
18/2310/48900	80.000,00 €	20.000,00 €	100.000,00 €
18/2310/78002	22.400,00 €	5.600,00 €	28.000,00 €
TOTAL	102.400,00 €	25.600,00 €	128.000,00 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la distribución entre los créditos presupuestarios de las dos aplicaciones tiene carácter estimativo dentro de cada año, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto previamente la resolución de la convocatoria.

Los importes que figuran en la anualidad del año 2026 quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe conjunto no supere el de la actuación subvencionada.

El importe de la subvención que conceda el Ayuntamiento corresponderá al 80 por ciento del gasto total del proyecto que deberá justificar el beneficiario, teniendo en cuenta que ese 20 por ciento adicional no podrá ser financiado con otras ayudas públicas, es decir, debe existir cofinanciación privada.

Segundo.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para el progreso económico y social. Podrán presentarse solicitudes para los siguientes tipos de actuaciones, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 4-8 del reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón:

- Proyectos de satisfacción de necesidades básicas.
- Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- Programas de educación y sensibilización
- Iniciativas y redes de comercio justo.
- Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses
- Ayudas de emergencia y humanitaria.

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro del apartado anterior.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

Las acciones serán subvencionables siempre que lo sean los gastos a los que se apliquen los fondos, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y lo dispuesto en esta convocatoria.

Dentro de dichos gastos se consideran los de naturaleza corriente y de inversión que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y se ejecuten durante el año 2025 y hasta el 15 de septiembre de 2026. El Ayuntamiento de Jaca financiará hasta catorce meses del proyecto presentado, ya sea ésta su duración total o parcial.

En el caso de que se financien bienes inventariables deberá mantenerse el destino para el que se concedió la subvención al menos durante los cinco años posteriores a su adquisición o ejecución.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en el proyecto presentado para la adjudicación de la subvención. Cualquier modificación, durante la ejecución, debe ser previamente comunicada y aceptada por el órgano competente del Ayuntamiento, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Tercero.- NÚMERO E IMPORTE

Cada Organización no gubernamental de Desarrollo o entidad sólo podrá presentar una solicitud para esta convocatoria.

El límite máximo de solicitud de subvención se establece en 45.000,00 euros.

El límite mínimo de solicitud de subvención se fija en 10.000,00 euros.

Únicamente se permitirá la reformulación del proyecto cuando la subvención concedida por el Ayuntamiento no coincida con la solicitada por el beneficiario. Excepcionalmente, también se permitirá la reformulación cuando por causas sobrevenidas se justifique la imposibilidad de su ejecución en los términos planteados en la solicitud, debiendo recabar la conformidad del Consistorio, que no aceptará la modificación de aquellos aspectos que expresamente se valoraron para la concesión de la subvención.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga un cambio en las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas esas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde su notificación y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RLGs)





Cuarto.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos que de forma directa respondan a la actividad subvencionada, en concreto:

- Gastos de personal: las retribuciones del personal contratado exclusivamente para la ejecución del proyecto subvencionado así como las indemnizaciones por razón del servicio abonadas al personal al servicio de la entidad beneficiaria.
- Gastos de servicios y suministros prestados al beneficiario de la subvención.
- Gastos de inversión en terrenos e inmuebles, construcciones, infraestructuras, maquinaria y otros bienes inventariables.
- Gastos en viajes y estancias.
- Gastos de funcionamiento en el terreno.

Únicamente se subvencionan los costes indirectos de las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo llevadas a cabo en Aragón y ligadas al proyecto presentado.

Quinto.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios transversales y las prioridades establecidas en el Plan Director 2020-2023 del Gobierno de Aragón, por lo que será necesario que el proyecto esté incluido dentro de las prioridades que, de forma resumida, se relacionan a continuación:

1. Principios transversales:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La protección del medio ambiente.
- El fortalecimiento de la sociedad civil organizada.
- La protección y defensa de los derechos humanos.

2. Prioridades geográficas:

- a. Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- b. Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.
- c. Países en los que la cooperación aragonesa lleva a cabo actuaciones de cooperación:
 - Iberoamérica: Bolivia (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del Departamento de Santa Cruz que por sus características puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto), Colombia (Departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquía, Bolívar, Arauca y Cundinamarca, con especial atención a Bogotá), Cuba (Provincias de La Habana, Holguín, Santiago de Cuba y





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

- Guantánamo), Ecuador (agua en la zona rural de la Amazonía y la costa), El Salvador, Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango), Haití, Honduras, Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas), Perú (Departamentos de Lima, Arequipa, San Martín y Loreto) y República Dominicana.
- África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania (Regiones de Traza, Brakna, Gorgo y Guidimaka) y Senegal.
 - Otros: Filipinas, India (Estados de Karnataka, Tamil Nadu, Andra Pradesh, Telangana, Odisha y Jharkhand), Nepal, Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflictos.

En algunos de los países recogidos en el punto 2c), se establecen ámbitos sectoriales de actuación específicos:

- En Bolivia: fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, formación y capacitación de recursos humanos sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados, la satisfacción de necesidades básicas siempre y cuando constituya una actuación integral en la que se atienda a varias necesidades básicas de diferente carácter y que garantice la estrategia de asociación generando un valor añadido (debe quedar debidamente acreditado el trabajo en red y, en particular, las sinergias con los actores de la cooperación aragonesa aportando diferentes saberes o experiencias complementarios que permitan intervenciones más integrales y con un mayor impacto).
- En Colombia: se dará prioridad a determinados sectores de población (retornados y desplazados, comunidades indígenas, infancia, así como población afrocolombiana) y a las siguientes prioridades sectoriales: fortalecimiento de las estructuras democráticas, dotación y mejora de infraestructuras económicas y enfoque de género.
- En Cuba: acceso al agua potable, saneamiento básico y vivienda saludable; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo, turismo responsable, apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario, impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
- En Ecuador: agua en la zona rural de la Amazonía y la costa; defensa de los derechos de la mujer; apoyo a agricultura y turismo sostenibles; capacitación y formación de recursos humanos.
- En Guatemala: agua y saneamiento; salud; educación; soberanía alimentaria; fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos; población indígena y mujer.
- En Haití: Servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

- En Nicaragua: cualquier ámbito sectorial de actuación prioritario, pero propiciando el trabajo en red, tendiendo a la estrategia de asociación de tal manera que se genere un valor añadido en las intervenciones.
- En Perú: comunidades indígenas, la salud reproductiva y materno infantil, nutrición, educación primaria (con especial atención a las niñas), acceso al agua potable, saneamiento básico, asistencia técnica a las Administraciones Públicas, sector primario y logro de la soberanía alimentaria, conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua, agricultura sostenible...).
- En Mauritania: salud y educación; fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos, promoción de grupos de población más vulnerable, fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida; el sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo e impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
- En India: se priorizarán los colectivos vulnerables (infancia, desplazados, refugiados, retornados y población perteneciente a las castas bajas) y las siguientes prioridades sectoriales: servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, comercio justo, y el enfoque de género.

3. Prioridades sectoriales:

Se establecen los siguientes ejes de actuación prioritaria sectorial de la cooperación aragonesa para el desarrollo:

- a) Los servicios sociales básicos (erradicación de la pobreza, salud, acceso a agua potable, educación y vivienda).
- b) Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
- c) Dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.
- d) La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- e) La sostenibilidad ambiental y el cambio climático.
- f) La reducción de las desigualdades sociales.
- g) La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación al desarrollo.

Además, se valorará particularmente la atención a aquellos colectivos de población más vulnerable como son: mujeres, infancia, colectivo LGTBI, personas con discapacidad, personas mayores, personas refugiadas, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Sexto.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los indicadores recogidos en la convocatoria, estableciéndose un orden de prelación con la puntuación obtenida. Esta última se utilizará como criterio para la distribución de la subvención en función del crédito disponible y de los límites establecidos.

La comisión de valoración incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, a los que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada, y la justificación del número de proyectos elegidos y la puntuación obtenida.

El órgano instructor será el personal técnico del Servicio Social de Base de la Comarca de la Jacetania designado para ello. La instrucción comprenderá las siguientes acciones:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para posterior resolución.
- Informe de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en el punto décimo.

Concluido el trabajo del órgano instructor, se remitirá el expediente a la comisión de valoración, integrada por tres técnicos: Trabajadora social del Servicio Social de Base de la Comarca de la Jacetania, educadora social del Servicio Social de Base de la Comarca de la Jacetania y el coordinador del área de Juventud del Ayuntamiento de Jaca para la emisión de informe.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico y tablón de edictos del presente Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se podrá prescindir del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, y los solicitantes a los que se deniega la subvención y los motivos.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados el tablón de anuncios electrónico y tablón de edictos del presente Ayuntamiento. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Jaca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 2023-2632, de 5 de julio de 2023, por la que se delegan ciertas competencias por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación en el citado órgano. La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en todo caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Séptimo.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas presentados y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. También podrán serlo las agrupaciones de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS. Todas esas entidades deberán tener delegación o sede en Jaca.
2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración responsable y la de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social (o en el anexo de solicitud se autorizará expresamente al Ayuntamiento para consultar los datos).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

3. Si una entidad presenta un proyecto con la misma finalidad que otro subvencionado en ejercicios pasados, el Ayuntamiento de Jaca comprobará de oficio si se ejecutó y justificó adecuadamente. Esta verificación se realizará de forma previa a la valoración de la nueva solicitud y se considerará como condición para poder concederse la subvención. Si el proyecto anterior no consta como justificado correctamente o se encuentra en situación de incumplimiento, la nueva solicitud podrá ser desestimada por falta de garantías en la correcta ejecución de los fondos públicos.

Octavo.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía y deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaca utilizando el anexo I que acompaña a esta convocatoria.

Junto con la instancia, debidamente cumplimentada en todos sus apartados, cuando proceda, se acompañará la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa según tipo de ayuda, presupuesto detallado y financiación de la actividad (anexos I.1 y I.2).
- b. Aquellas solicitantes que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Jaca, deberán presentar sus estatutos, la tarjeta de identificación fiscal y la acreditación de contar con sede o delegación en Jaca.
- c. Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (anexo I.3).
- d. En el caso de la presentación de un proyecto o programa de varias entidades, al menos una de ellas deberá tener sede social o delegación en Jaca y el resto de entidades del proyecto deberán aportar la documentación referida en el apartado b. Asimismo, deberá aportarse una memoria de las actuaciones conjuntas, número de años de colaboración y explicación del grado de participación de cada una esas entidades en la financiación del proyecto o programa, actuaciones a desarrollar y distribución, si la hay, de la subvención prevista.

A los efectos de tramitar la solicitud, el seguimiento y la justificación, se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá tener poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como perceptora, corresponden a la agrupación. Ésta no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 65 de la LGS).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

- e. En los proyectos a ejecutar fuera de España y en los que participen cooperantes, la entidad solicitante deberá aportar declaración firmada por su representante legal en la que se explicita que el proyecto incluye la suficiente dotación económica para hacer frente a los derechos del cooperante, así como copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes. En el caso de que dicho contrato todavía no haya sido suscrito, declaración firmada por el representante legal de la entidad comprometiéndose a aportarlo tras su firma.
- f. En el anexo I se deberá aclarar si se aportan los certificados de hallarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria o, en caso contrario, autorizar al Ayuntamiento a recabar esa información. Además, la entidad solicitante tendrá que estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda municipal.
- g. En los proyectos que proceda, declaración jurada sobre el grado de implicación de personas de la Comarca de la Jacetania en la ejecución y seguimiento de dichos proyectos para que se tenga en consideración en su valoración.

En todo caso, las solicitudes deberán presentarse en los anexos que acompañan a esta convocatoria, no admitiéndose solicitudes que no cumplan este requisito.

Noveno.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 21.2 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El plazo para la subsanación será de diez días y tiene carácter improrrogable.

De no atender debidamente el requerimiento, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.

Décimo.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

Todos los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones para Cooperación al Desarrollo se valorarán con un máximo de 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

- Sobre la entidad solicitante (25 puntos como máximo):
 - a) La experiencia y capacidad operativa contrastada de las ONGD o entidades solicitantes (10 puntos como máximo):
 - Acciones de cooperación ejecutadas en los últimos 4 años adicionales a las mínimas requeridas para acceder a los distintos tipos de ayudas de la convocatoria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

- Número de personas socias, voluntarias; personal dedicado a cooperación en el caso de entidades que no sean ONGD.
- b) La implantación de las ONGD o entidades en el territorio del Municipio de Jaca (15 puntos como máximo):
 - Domicilio social; delegaciones. Antigüedad.
 - Número de personas contratadas, socias y voluntarias. En el caso de entidades que no sean ONGD, personal dedicado a cooperación.
- Sobre la calidad de la propuesta solicitante (35 puntos como máximo):
 - a) La implicación del socio local en el proyecto o programa (10 puntos como máximo): participación, aportaciones; experiencia en acciones de desarrollo.
 - b) La viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación, la calidad de la formulación y la coherencia de la propuesta en su conjunto, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (25 puntos como máximo):
 - Descripción, localización, datos de contexto y viabilidad.
 - Calidad de los objetivos, indicadores y fuentes de verificación.
 - Recursos materiales y humanos destinados, presupuesto, costes y aportaciones. Aprovechamiento de los recursos de la zona de ejecución.
 - Calidad del Plan de ejecución de actividades y del cronograma.
 - Identificación de población beneficiaria o destinataria. Criterios de selección.
 - Aspectos innovadores.
 - Impacto de igualdad de oportunidades.
 - Impacto medioambiental.
 - Impacto en la mejora de la salud.
 - Acreditación del apoyo de autoridades locales.
 - Calidad del seguimiento y evaluación; metodología e instrumentos.
 - Para proyectos que se ejecuten en países más desfavorecidos, acciones de sensibilización que guarden coherencia con el proyecto de desarrollo; descripción de destinatarios; ámbitos geográficos, etc.
- Que en su ejecución y seguimiento participen activamente personas de la Comarca de la Jacetania (20 puntos), debiendo indicar mediante declaración jurada el grado de implicación de dicha persona en el proyecto.
- Ser un proyecto de carácter plurianual, como mínimo para tres años (10 puntos)
- Ser un proyecto de carácter integral (10 puntos). Se entiende por integral el que contiene al menos tres prioridades sectoriales y deberán adecuarse a los ejes de actuación prioritaria indicados en el plan director.





Undécimo.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución y notificación de la presente convocatoria será de cuatro meses desde la fecha de publicación. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la subvención sin que la beneficiaria haya manifestado lo contrario, se entenderá que la acepta en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra el acuerdo adoptado.

Decimosegundo.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. El pago de estas subvenciones se realiza mediante pago anticipado correspondiente al 80 por ciento del importe concedido. El 20 por ciento restante se abonará tras la presentación de la justificación de la subvención por parte del beneficiario y su aprobación por el órgano competente municipal. En caso de incumplimiento de las normas de justificación previstas en esta convocatoria y en su defecto las establecidas en la ordenanza municipal, en la LGS y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
2. La justificación se deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaca y acompañarse de la siguiente documentación:
 - Instancia suscrita por la entidad beneficiaria presentando la justificación, que incluye una declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad (Anexo II)
 - Memoria explicativa de la actividad, señalando los resultados, modificaciones existentes respecto del presentado y reflejo del coste total (Anexo II.1)
 - Relación de gastos (Anexo II.2)
 - Justificantes de los gastos, según instrucciones señaladas en el anexo C de esta convocatoria.
 - Documentación acreditativa de los ingresos y de las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de la subvención. En todo caso será necesario la declaración firmada por el Presidente y el secretario de la entidad, acerca de la totalidad de los ingresos percibidos, como requisito necesario para acreditar que se cumple con el principio de que el total de las aportaciones no supera el coste de la actividad. (Anexo II.3)
 - Documentación justificativa de la difusión de la subvención. En el caso de no haberse generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, se incluirá una declaración responsable de la beneficiaria acerca de este extremo.
 - Documento que acredite el tipo de cambio de divisa aplicable, que corresponderá al momento de envío de los fondos al país de destino.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

3. El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones comienza desde la finalización del proyecto subvencionado y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2026. No cabe prórroga ni en el plazo de ejecución ni en el plazo de justificación.

Si la justificación no se presenta en el plazo indicado se requerirá al beneficiario para que la aporte en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación llevará consigo la exigencia de reintegro.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, con la advertencia de que en caso de no hacerlo, se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado su pago.

En el caso de subvenciones ejecutadas en el extranjero, el plazo de subsanación de defectos de justificaciones y para la aportación de documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de un máximo de 45 días hábiles.

Decimotercero.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. Contraerá las siguientes obligaciones:

- Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Jaca
- Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades subvencionadas que el Ayuntamiento de Jaca, en su caso, pueda realizar.
- Participar en las jornadas formativas y/o informativas para las que se requiera su colaboración.

En cualquier momento el Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimocuarto.- MEDIOS DISPONIBLES PARA DEVOLUCIONES A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención cualquiera que sea la causa, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y se iniciarán los trámites legales previstos para su efectividad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Decimoquinto.- INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

Las resoluciones que se dicten durante el procedimiento ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra ellas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de dichas resoluciones ante el órgano que las dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

Por otra parte, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no dispuesto en esta convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la demás normativa aplicable en materia de subvenciones públicas

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.





ANEXO A. MODELO PARA PROYECTOS DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS; PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA); Y AYUDAS DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA

1. Presentación y resumen del proyecto/programa:

- 1.1. Título, país y área geográfica donde se realizará.
- 1.2. Tipo de ayuda.
- 1.3. Prioridades horizontales, prioridades sectoriales y estrategias de actuación.
- 1.4. Identificación fehaciente del socio local y su ámbito de actuación.
- 1.5. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 1.6. Coste total del proyecto
- 1.7. Monto de la subvención solicitada.
- 1.8. Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
- 1.9. Breve descripción.

2. Objetivos y resultados esperados:

- 2.1. Objetivos.
- 2.2. Resultados esperados.
- 2.3. Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- 2.4. Fuentes de verificación de los indicadores.

3. Ejecución:

- 3.1. Antecedentes, contexto y justificación, aportando datos del desarrollo del lugar donde se va a ejecutar el proyecto/programa.
- 3.2. Ubicación exacta acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
- 3.3. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
- 3.4. Recursos técnicos y materiales
- 3.5. Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales. Forma de organización y participación de los recursos humanos en el proyecto
- 3.6. Aprovechamiento de recursos de la zona de ejecución.

4. Viabilidad del proyecto:

- 4.1. Identificación de las personas beneficiarias por el proyecto. Criterios de selección de las personas beneficiarias o destinatarias. Número de personas. Grado de participación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto. Aportación y apoyo al proyecto.
- 4.2. Impacto de igualdad de oportunidades.
- 4.3. Asistencia técnica necesaria.
- 4.4. Impacto de género.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

- 4.5. Apoyo de las autoridades locales. Cuestiones legales.
- 4.6. Estrategia de asociación.
- 4.7. Sinergias con otros actores aragoneses en el terreno.
- 4.8. Tecnología utilizada y adecuación al medio.
- 4.9. Impacto medioambiental.
- 4.10. Impacto en la mejora de la salud.
- 4.11. Aspectos innovadores.
- 4.12. Análisis de viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto.
- 4.13. Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieran mayor atención.

5. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas:

- 5.1. Seguimiento de las acciones del proyecto. Metodología e instrumentos.
- 5.2. Descripción de actuaciones, recursos e inversión en infraestructuras que posibilitan la sostenibilidad del proyecto.
- 5.3. Actividades de difusión del proyecto en terreno y en Aragón (coherencia con el proyecto, descripción de los colectivos destinatarios, descripción de los ámbitos geográficos, etc.)

6. Presupuesto:

- 6.1. Plan de ejecución presupuestaria, con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones, adjuntando pruebas documentales suficientes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

ANEXO B. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (SENSIBILIZACIÓN) y FORMACIÓN DE COOPERANTES Y VOLUNTARIOS ARAGONESES

1. Presentación y resumen del proyecto/programa:

- 1.1. Título, país y área geográfica donde se realizará.
- 1.2. Tipo de ayuda.
- 1.3. Adecuación a prioridades establecidas en los Planes y alineación con la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
- 1.4. Relación directa con países priorizados en el Plan Director en los proyectos de Educación y sensibilización del artículo 6 del Decreto 100/2016.
- 1.5. Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
- 1.6. Coste total: importe de la subvención solicitadas.
- 1.7. Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
- 1.8. Breve descripción.
- 1.9. Antecedentes, contexto y justificación

2. Objetivos y resultados esperados:

- 2.1. Objetivos
- 2.2. Resultados esperados.
- 2.3. Indicadores del grado de consecución de los objetivos.
- 2.4. Fuentes de verificación de los indicadores.

3. Ejecución:

- 3.1. Ubicación exacta.
- 3.2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
- 3.3. Programa de contenidos, metodología y calendario.
- 3.4. Recursos técnicos y materiales.
- 3.5. Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales. Forma de organización y participación de los recursos humanos en el proyecto.

4. Viabilidad del proyecto:

- 4.1. Identificación de las personas beneficiarias por el proyecto. Criterios de selección de las personas beneficiadas o destinatarias. Número de personas. Grado de participación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto. Apoyo al proyecto.
- 4.2. Sinergias con otros actores aragoneses.
- 4.3. Impactos previstos y efectos multiplicadores.
- 4.4. Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieren mayor atención.
- 4.5. Asistencia técnica necesaria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

5. Actuaciones de seguimiento y evaluación del proyectos previstas:

5.1. Seguimiento de las acciones del proyecto. Metodología e instrumentos.

5.2. Actividades de difusión del proyecto en Aragón.

6. Presupuesto:

6.1. Plan de ejecución presupuestaria, con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones, adjuntando pruebas documentales suficientes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

ANEXO C. INSTRUCCIONES SOBRE JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DE GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL

La justificación de los proyectos se realizará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

DE CARÁCTER GENERAL

Los documentos justificativos del gasto efectuado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Jaca deberán justificarse con facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y deberán cumplir con la normativa vigente en el país donde se ejecute el proyecto. Dichos documentos deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención o del socio local, quedando plenamente identificada la empresa/entidad que emite dicha factura y acreditado su pago.

Deberá presentarse una relación ordenada de los documentos justificativos del gasto de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto, adaptándose a las mismas o a las resultantes de su reformulación y/o modificaciones aprobadas si las hubiera. En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma distinto del español, la relación deberá presentarse traduciéndose los conceptos de gasto de cada uno de dichos justificantes.

Todas las facturas deberán ir acompañadas de la justificación de su abono mediante cheque o transferencia bancaria. En el caso de que se realice mediante cheque, éste deberá estar expedido a nombre del perceptor y se adjuntará copia del cheque, junto con la documentación bancaria del cargo realizado. En la factura deberá quedar reflejado el número del cheque con el que se ha realizado el pago.

Los pagos en efectivo podrán ser admitidos en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole. En este caso, la factura deberá estar firmada o sellada por su emisor y, además, habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago (“pagado”, “cancelado”, “en efectivo”..). Excepcionalmente, si no pudiera haber otra forma de justificación, se admitirán recibos como documentos justificativos de los gastos.

Se considerará que los gastos han sido realizados dentro de plazo cuando la fecha de los justificantes esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización del proyecto y la de los correspondientes pagos sea anterior a la de finalización del plazo de justificación.

Cuando se trate de gastos periódicos o de tracto sucesivo serán imputables a la subvención, aquellos en cuyo justificante quede acreditado que corresponden a prestaciones realizadas durante el período de ejecución de la intervención.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

Cuando los gastos se efectúen en una moneda distinta al euro deberá aplicarse un tipo de cambio ponderado atendiendo a las transferencias que se hayan realizado para cada anticipo de la subvención.

Los justificantes del gasto deberán contener la documentación que en los puntos sucesivos se indica para cada uno de los conceptos de gasto.

COSTES DIRECTOS. Solamente se admitirá la justificación de costes directos de acuerdo con la siguiente documentación:

1. Terrenos e inmuebles (compra o alquiler). Deberá aportarse:

- Documento justificativo, público o privado, acreditativo de la compraventa o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
- Certificado de tasación independiente y debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Certificado del responsable de la entidad española de que los bienes adquiridos con la contribución del Ayuntamiento de Jaca pasarán a ser propiedad de las entidades beneficiarias de la subvención o del socio local.
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles adquiridos por un periodo no inferior a veinticinco años.

2. Construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras (incluye mano de obra):

- Se aportarán certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora.
- Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de la obra,
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles construidos o rehabilitados por un periodo no inferior a veinticinco años.

3. Equipos, materiales y suministros (adquisición y transporte):

- Los adquiridos en España que se envíen al exterior deberán justificarse mediante facturas que cumplan los requisitos establecidos para dichos documentos, adjuntando la documentación aduanera, en su caso, que acredite el envío del equipo y certificación del destinatario que acredite la recepción del envío.
- Las adquisiciones realizadas en el exterior se justificarán con facturas o, excepcionalmente, con recibos. Las facturas deberán expedirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención o de la contraparte local, y en ellas deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- La empresa suministradora.





- La fecha en que se realice el gasto.
- Descripción del suministro y cuantía del gasto.
- Forma de pago.

Los recibos, en su caso, deberán contener:

- Nombre del proyecto al que se imputa el gasto.
 - La fecha en que se realice el gasto.
 - Concepto e importe abonado.
 - Identificación y firmas de la empresa suministradora y de la receptora del bien o suministro.
- Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de compra.
 - Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes adquiridos, por un periodo no inferior a cinco años.

4. Gastos de personal (local, expatriado y servicios técnicos o profesionales):

- Cuando se trate de personal de la entidad española sometida a la legislación española, deberá aportarse contratos de trabajo; hojas de salarios firmadas por la persona trabajadora; impresos oficiales justificativo del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y carta de pago de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Para los gastos realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto, fotocopias de los documentos de dichos gastos.
- Cuando se trate de personal local se presentará copia de los contratos de trabajo, en su caso, y hojas de salario firmadas por la persona trabajadora, donde quede plenamente identificada, así como el periodo de trabajo realizado, justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción e impresos de retenciones.
- Cuando se trate de personal expatriado, deberá aportarse copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

5. Viajes y estancias:

Se incluirán los gastos de desplazamiento y estancia derivados de las actividades previstas en el proyecto que, según el tipo de gasto, deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por el establecimiento hotelero.
- Factura expedida por la agencia de viajes acompañada por los correspondientes billetes de viaje.
- Billeto acreditativo del viaje realizado, cuando no fuera posible acreditarlo a través de la factura correspondiente.
- De los desplazamientos en avión, sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

- Los gastos de estancia (manutención-alojamiento) Máximos imputables a la subvención serán los de la dieta establecida en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (Grupo 2).

Respecto a los proyectos de educación y sensibilización de esta convocatoria, sólo serán admisibles los viajes y estancias en Aragón.

6. Funcionamiento en el terreno:

Se entenderán como gastos de funcionamiento los derivados de gastos corrientes de electricidad, agua, gas, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquileres de sedes, seguridad y otros análogos acaecidos en el país de ejecución ligados al mantenimiento de las sedes y la organización del socio local. También se podrán tener en cuenta los gastos financieros generados en el país en desarrollo.

COSTES INDIRECTOS: Se admitirán como costes indirectos del proyecto las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo llevadas a cabo en Aragón y ligadas a las actividades del proyecto.

